



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 de enero de 2024

AUTO No. 013 INADMITE

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 500014003011202300249-00

Dentro del proceso de la referencia. La parte actora CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A pretende que se ordene librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado CLIMACO CORREA BARON, a fin de que se cancele la suma de dinero contenida en el Título Ejecutivo Pagaré No 913858417885. Al tenor del Art. 90 del canon procesal consonante con el artículo 82 ibídem, procede este despacho.

1.-Del estudio realizado a la luz de lo preceptuado en el artículo 82 #11 y en concordancia con el # 2 art 90 CGP, se evidencia que no se allega el poder expuesto en el escrito de demanda, como quiera que dentro de los ítems que integran este acápite no se vislumbra las facultades otorgadas al apoderado para actuar en la demanda instaurada, pues, únicamente se observa un correo electrónico enviado al presunto apoderado con un archivo en Word llamado "poderes fn.docx", sin embargo, es imposible darle apertura, por lo cual reitera el despacho no se acompañan los anexos ordenados por la ley.

2- Así mismo no se observa conforme a las facultadas suscritas a que haya lugar dentro del título valor, el nombre completo del deudor.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

RESUELVE



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

TERCERO: Aportar debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ

JUEZ



Firmado Por:
Lorena Patricia Aranda Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d250c0c621d7e06cc14a61f8ea7e2f518f1effeb621b79769b65825e6c52aafe**

Documento generado en 16/01/2024 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>